Universidad de las Artes

RESOLUCIÓN No. CG-UA-2017-0113

LA COMISIÓN GESTORA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES

CONSIDERANDO:

Que el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que "*La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.*";

Que el artículo 27 ibídem señala que "*La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar. La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional.*";

Que la Disposición Transitoria Décima Quinta de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina que "*Durante los cinco años posteriores a la promulgación de esta Ley no se creará ninguna nueva institución de educación superior. Se exceptúan de esta moratoria...; la Universidad de las Artes con sede en la ciudad de Guayaquil...*";

Que en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 145 de 17 de diciembre de 2013, se promulgó la Ley de Creación de la Universidad de la Artes, la cual señala en su artículo 1: "*Créase la Universidad de las Artes, como una institución de educación superior de derecho público, sin fines de lucro, con personería jurídica propia, con autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República y la Ley Orgánica de Educación Superior.*";

Que la Disposición Transitoria Primera de la Ley de Creación de la Universidad de las Artes, establece que *"(....) La Comisión Gestora actuará como máxima autoridad de la Universidad de las Artes, por un periodo improrrogable de 5 años contados a partir de la vigencia de esta Ley y desempeñará las funciones académicas, administrativas, financieras y regulatorias requeridas, con las funciones propias de autoridad universitaria, encargándose de planificar, administrar, conformar, normar y ejecutar las acciones necesarias para el inicio y desarrollo de las actividades de la institución. Quien presida la Comisión Gestora, representará jurídicamente a la Universidad de las Artes mientras dure el período de transición.*";

Que en Sesión Ordinaria de 18 febrero de 2015, recogida en Acta No. 001, la Comisión Gestora nombró y posesionó de su seno al doctor Ramiro Noriega Fernández, como Presidente de la Comisión Gestora - Rector de la Universidad de las Artes, quien representará legalmente a la institución de educación superior mientras dure el período de transición, de conformidad a la Disposición Transitoria Primera de la Ley de Creación de la Universidad de las Artes;

Que con Decretos Ejecutivos Nos. 569, 969, 1348 y 155 de 26 de enero de 2015, 24 de marzo de 2016, 22 de marzo de 2017 y 13 de septiembre de 2017, respectivamente, el Presidente de la República designó la Comisión Gestora de la Universidad de las Artes, la cual actúa como máxima autoridad de la Universidad y desempeña las funciones académicas, administrativas, financieras y regulatorias;

Que la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 18, establece: *"Ejercicio de la autonomía responsable.- La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: a) La independencia para que los profesores e investigadores de las universidades y escuelas politécnicas ejerzan la libertad de cátedra e investigación; b) La libertad de expedir sus estatutos en el marco de las disposiciones de la presente Ley; c) La libertad en la elaboración de sus planes y programas de estudio en el marco de las disposiciones de la presente Ley; d) La libertad para nombrar a sus autoridades, profesores o profesoras, investigadores o investigadoras, las y los servidores y las y los trabajadores, atendiendo a la alternancia y equidad de género, de conformidad con la Ley; e) La libertad para gestionar sus procesos internos; f) La libertad para elaborar, aprobar y ejecutar el presupuesto institucional. Para el efecto, en el caso de instituciones públicas, se observarán los parámetros establecidos por la normativa del sector público; g) La libertad para adquirir y administrar su patrimonio en la forma prevista por la Ley; h) La libertad para administrar los recursos acorde con los objetivos del régimen de desarrollo, sin perjuicio de la fiscalización a la institución por un órgano contralor interno o externo, según lo establezca la Ley; e, i) La capacidad para determinar sus formas y órganos de gobierno, en consonancia con los principios de alternancia, equidad de género, transparencia y derechos políticos señalados por la Constitución de la República, e integrar tales órganos en representación de la comunidad universitaria, de acuerdo a esta Ley y los estatutos de cada institución."*;

Que la Ley ibídem, señala: *"Art. 86.- Unidad de bienestar estudiantil.- Las instituciones de educación superior mantendrán una unidad administrativa de Bienestar Estudiantil destinada a promover la orientación vocacional y profesional, facilitar la obtención de créditos, estímulos, ayudas económicas y becas, y ofrecer los servicios asistenciales que se determinen en las normativas de cada institución. Esta unidad, además, se encargará de promover un ambiente de respeto a los derechos y a la integridad física, psicológica y sexual de las y los estudiantes, en un ambiente libre de violencia, y brindará asistencia a quienes demanden por violaciones de estos derechos. La Unidad de Bienestar Estudiantil de cada institución formulará e implementará políticas, programas y proyectos para la prevención y atención emergente a las víctimas de delitos sexuales, además de presentar, por intermedio de los representantes legales, la denuncia de dichos hechos a las instancias administrativas y judiciales según la Ley. Se implementarán programas y proyectos de información y prevención integral del uso de drogas, bebidas alcohólicas, cigarrillos y derivados del tabaco, y coordinará con los organismos competentes para el tratamiento y rehabilitación de las adicciones en el marco del plan nacional sobre drogas."*;

Que el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Artes, en su artículo 13 establece: *"Son el apoyo monetario, de carácter excepcional y específico, no reembolsable, orientado a financiar, por una sola vez y de forma emergente, con fines académicos, a estudiantes del sistema de educación superior, con el objeto de cubrir el costo de rubros para: a) Capacitación en temas de interés de la universidad, directamente relacionados con los estudios que realiza el solicitante. (...)"*;

Universidad de las Artes

Que mediante resolución No. CG-UA-2017-097 de 20 de octubre de 2017, los miembros de la Comisión Gestora resolvieron: *"(...) En virtud del viaje institucional del Dr. Ramiro Noriega, Presidente de la Comisión Gestora – Rector, que realizará a las ciudades de Buenos Aires y Paris del 7 al 26 de noviembre de 2017, subrogarán las funciones del Rector los siguientes comisionados: - Del 7 al 11 de noviembre de 2017, el Dr. Raúl Vallejo Corral. -Del 12 al 19 de noviembre de 2017, la Dra. Monica Lacarrieu. -Del 20 al 26 de noviembre de 2017, la Dra. Maria Paulina Soto. (...)";*

Que mediante memorando Nro. UA-CVDE-2017-151-M de 23 de noviembre de 2017, la Coordinadora de Vida y Derecho del Estudiante (e), Ingrid Andrade Echeverría, solicitó a los miembros de la Comisión Gestora la aprobación de ayudas económicas para los estudiantes de la Escuela de Cine, para la producción de cortometrajes de asignatura LAB RODAJE I y II;

Que en la Sesión Extraordinaria No. 024 realizada el 23 de noviembre de 2017, los Miembros de la Comisión Gestora, trataron y aprobaron de manera unánime la solicitud de Ayuda Económica para la producción de los cortometrajes de los estudiantes de la asignatura LAB RODAJE I y II;

Que conforme lo prescrito por el literal m) del artículo 11 del Reglamento de Funcionamiento de la Comisión Gestora, aprobado mediante Resolución No. CG-UA-2015-015 del 18 de septiembre del 2015, son funciones del/la Presidente/a - Rector/a de la Comisión Gestora, entre otras, *"Legalizar con su firma, de manera conjunta con el Secretario, las Actas de las Sesiones de la Comisión Gestora y las Resoluciones que expida la Comisión Gestora"*; y,

en ejercicio de las atribuciones que le competen,

RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar las Ayudas Económicas Académicas para la producción de los cortometrajes de los estudiantes de la Escuela de Cine de las asignaturas LAB RODAJE I y II, que se detalla a continuación:

Nombre del estudiante	Número de cédula	Título del proyecto	Valor monetario asignado
QUEZADA REYES KEVIN LENÍN	0706719937	"El Encuentro"	USD$460
RIVADENEIRA MENESES RICARDO JAVIER	0927804369	"Hasta mañana Dani"	USD$460
ALLAN JIMÉNEZ WALTER ISRAEL	0931106355	"Deshoras"	USD$460
MANTILLA AUX NANTU KABZANA	0401809553	"A medio camino"	USD$460
BARRENO ERAZO GABRIEL ALEJANDRO	1724134158	"Rosita"	USD$460
CASTILLO ZAMBRANO BRIAN FELIPE	0941845406	"Cumpleaños"	USD$460
NIVICELA TENEMAZA ROSIBEL ESTEFANÍA	0704515105	"Willy"	USD$460
SIG TU RODRIGUEZ ELIZABETH MARIE	1207934439	"Invierno"	USD$460
HERRERA TAPIA ALISON	1715999981	"La historia de 3	USD$460

SAMANTHA		hermanos"	
		TOTAL:	USD$4140.00

Articulo Segundo.- Se dispone al Director de Escuela de Cine que una vez culminados dichos proyectos, se emita un informe de cumplimiento de que los recursos hayan sido destinados para los proyectos de la asignatura de Laboratorio de Rodaje I y II.

Artículo Tercero.- Notificar la presente resolución a la Dirección de la Escuela de Cine, Coordinación Administrativa Financiera de la Universidad de las Artes y a la Coordinación de Vida y Derecho del Estudiante.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Dado en la ciudad de Guayaquil, a los 24 días del mes de noviembre de 2017.

María Paulina Soto L.
RECTORA (S)
UNIVERSIDAD DE LAS ARTES

Jamie Miranda Vargas
SECRETARIA AD HOC
COMISIÓN GESTORA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES